



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500358653

Fecha: 22-08-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Dr. HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetados Doctores,

Adjunto al presente se remite el informe de Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo), adelantado en dicha Alcaldía Local.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


LILIANA MARIA ACUÑA NOGUERA

Se anexa lo enunciado

C.C. Dr. Ivan Casas Ruiz – Subsecretario Gestión Local

C.C. Dr. Lubar Andres Chaparro Cabra – Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Sandra Yaneth Vásquez Gallego

Revisó/Aprobó: Liliana M. Acuña N.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



Nº 00236921 / 17-08-2017

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500358653

Fecha: 22-08-2017



Bogotá, D.C.

PARA: Dr. MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Dr. HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

DE: Jefe Oficina de Control Interno.

ASUNTO: Informe Auditoría de Gestión de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetados Doctores:

A continuación, se presenta el informe con los resultados de la auditoría realizada en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría.

1. OBJETIVO GENERAL:

Verificar la efectividad de los mecanismos de control establecidos para el registro de multas, desde la imposición hasta el recaudo, con el fin de establecer la razonabilidad de la cuenta de ingresos no tributarios en el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Evaluar la oportunidad de la elaboración de las conciliaciones de Multas en el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
- ✓ Establecer la coherencia de los saldos presentados por la Oficina de Ejecuciones Fiscales con los registrados en las cuentas contables del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
- ✓ Evaluar la oportunidad de los registros en las cuentas de cobro persuasivo de las multas que se encuentran en firme.
- ✓ Verificar la gestión de cobro persuasivo y coactivo en el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

3. ALCANCE:

Comprende los saldos y registros contables de multas en cuentas de orden, cobro persuasivo y cobro coactivo; con fecha de corte 30 de junio de 2017.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



4. METODOLOGÍA:

La evaluación comprendió la realización de análisis y verificación de información y documentos soporte, a través de técnicas y procedimientos de auditoría como: La comprobación de los registros y operaciones contables en los aplicativos LIMAY - SI CAPITAL, SICO y SI ACTUA, entrevistas con el contador y el contratista de cobro persuasivo; para obtener evidencias que fundamenten la opinión del auditor.

El presente informe se realizó mediante análisis de muestras de auditoría, por tanto, no contempla la revisión de la totalidad de operaciones de la Alcaldía Local.

5. CRITERIOS:

Normas, políticas, manuales, procedimientos e instructivos establecidos para el proceso evaluado.

- Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos - 2L-GAR-I3.
- Manual de la Política Contable Nivel Local 2L-GAR-M002
- Resolución 356 de 2007 Contaduría General de la Nación "*Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública*".
- Resolución 357 de 2008 "*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*".
- Resolución 533 de 2015 - Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*".

6. RIESGOS:

La matriz de riesgos del Proceso Gestión y Adquisición de Recursos Local 2L-GAR-MR002 (versión 4 del 19 de noviembre de 2015) del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no tiene identificados eventos de riesgo relacionados con multas.

Con la aplicación de la metodología de auditoría con enfoque en riesgos, se identificaron los eventos de riesgo que a continuación se relacionan:

- Estados Financieros que no reflejan la realidad económica del fondo de desarrollo local, con ocasión de los hallazgos No. 1, 2, 3, 4 y 6. de este informe.
- Pérdida de recursos por prescripción en las etapas de gestión de cobro, con ocasión del hallazgo No. 5.

En el análisis realizado al mapa de riesgos de corrupción de las alcaldías locales (versión 2 del 4 de agosto de 2015), este último disponible en el portal anterior de la Entidad; se relaciona el evento de Riesgo N° 3 "*Registro incompleto o inexistente de las actuaciones administrativas y querrelas en el Aplicativo SI-ACTUA*", el cual no tiene definidos y documentados los controles, por lo anterior, este riesgo se materializó con el hallazgo No. 7.



Por lo anteriormente expuesto, recomendamos efectuar la actualización de las matrices de riesgos del Proceso Gestión y Adquisición de Recursos Local y Mapa de Riesgos de Corrupción de las Alcaldías Locales (versión 2 del 4 de agosto de 2015).

7. CONCLUSIONES:

- La Secretaria Distrital de Gobierno, conformó un grupo de descongestión, con la finalidad de apoyar en la revisión y depuración de expedientes e información del grupo Gestión Policiva y Jurídica del Fondo de Desarrollo Local.
- Se observó falta de continuidad en el proceso de cobro persuasivo de multas en el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, lo cual puede generar investigaciones de responsabilidad disciplinaria al no cumplir con los términos establecidos para el cobro persuasivo y el envío a la oficina de ejecuciones fiscales.
- Se presenta incertidumbre en la consulta del estado y trazabilidad de las multas impuestas, al no registrar de forma completa la información en el aplicativo SI-ACTUA (Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos).
- La matriz de riesgos del Proceso Gestión y Adquisición de Recursos Local 2L-GAR-MR002 (versión 4 del 19 de noviembre de 2015) del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no tiene identificados eventos de riesgos como se mencionan en el capítulo de Riesgos.
- Los recaudos por cobro persuasivo y coactivo durante las vigencias 2015 y 2016 fueron de \$408'708.483 y de \$698'299.198 respectivamente, que equivalen al 16% y 33% del valor total de la cuenta contable de Multas. Y en el primer semestre del 2017, la recuperación fue de \$205'689.960, que equivalen al 7% del valor total de la cuenta contable de Multas, el cual se encuentra por debajo del promedio al comparar las vigencias 2015 y 2016.

8. HALLAZGOS

1	CRITERIO	<p>Manual Política Contable Nivel Local, código 2L-GAR-MOO2 Versión: 2. CONCILIACIONES Y CRUCES DE INFORMACIÓN: <i>“Los procesos misionales y/o de apoyo que son fuente de la información contable, son los responsables de la veracidad y oportunidad de la información suministrada, información que servirá de base para el registro contable y posterior conciliación, las cuales generaran los siguientes productos:”</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">CONCILIACIONES</th> <th style="width: 33%;">FUENTE DE LA INFORMACIÓN</th> <th style="width: 33%;">PERIODICIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Multas</td> <td>Coordinación Normativa y Judicial, Cuentas de orden, Persuasivo y Coactivo, Deudores.</td> <td>Mensual</td> </tr> </tbody> </table>	CONCILIACIONES	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	PERIODICIDAD	Multas	Coordinación Normativa y Judicial, Cuentas de orden, Persuasivo y Coactivo, Deudores.	Mensual
CONCILIACIONES	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	PERIODICIDAD						
Multas	Coordinación Normativa y Judicial, Cuentas de orden, Persuasivo y Coactivo, Deudores.	Mensual						



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500358653

Fecha: 22-08-2017



	<p>HALLAZGO</p>	<p>Revisada la información de los expedientes en estado "activo" y "devueltos" del aplicativo Sistema de Cobro Coactivo SICO y contrastada con los auxiliares contables de multas, con fecha de corte 30 de junio de 2017, se evidenciaron los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El expediente N° 371 de 2009 Régimen de Obras y Urbanismo, con Resolución N° 479 del 29 de septiembre de 2011, registra una multa por \$13.389.998, la cual no está contabilizada. - El expediente N° 055 de 2008, Régimen de Obras y Urbanismo, con número de proceso OEF-2014-0334 en el aplicativo SICO aparece con un nombre diferente del infractor en el aplicativo contable LIMAY. - Se evidenció el registro de \$66.783.024 del expediente N° 147 de 2006 Régimen de Obras y Urbanismo, en la cuenta contable 1401020102 <i>Multas Cobro Persuasivo Régimen Urbanístico</i>, debiendo ser de la cuenta contable 1401020101 <i>Multas Ejecuciones Fiscales Coactivo Reg Urbanístico</i>. <p>Por anterior, el mecanismo de control de las conciliaciones y cruces de información entre el Grupo de Contabilidad y Grupo de Políciva y Jurídica no es efectivo, ya que no contiene la totalidad de la información y los anteriores aspectos no se reflejan como partidas conciliatorias, incumpliendo lo establecido en el Manual Política Contable Nivel Local, Código 2I-GAR-002 Conciliaciones y cruces de información.</p>
	<p>RECOMENDACIÓN</p>	<p>Revisar la información registrada en los aplicativos de información financiera y contable (SI Capital) con la información suministrada por los aplicativos y sistemas habilitados para tal fin (SICO), para establecer posibles partidas conciliatorias y generar las acciones respectivas.</p> <p>Aplicar el control establecido de las conciliaciones de información con el fin de contrastar y ajustar la información registrada en la contabilidad del FDL con los datos que tienen las diferentes dependencias como fuentes de información.</p> <p>Fortalecer las conciliaciones y cruces de información con las diferentes dependencias y oficinas.</p>
<p>2</p>	<p>CRITERIO</p>	<p>Resolución N°357 del 23 de julio de 2008, de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación". 3.8 REGISTRO DE LA TOTALIDAD DE OPERACIONES: "Deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500358653

Fecha: 22-08-2017



las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable..."

Se evidenció que se registran parcialmente los derechos a favor del Fondo de Desarrollo Local. Lo anterior, debido a la falta de adopción y cumplimiento de controles en los procesos fuente de información financiera, ya que, al realizar la consulta en el aplicativo Sistema de Cobro Coactivo del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, con fecha de corte 30 de junio de 2017, se observó:

- El expediente N°371 de 2009 de Régimen de Obras y Urbanismo, con Resolución N° 479 del 29 de septiembre de 2011, se impuso multa relacionada con Contravención Urbana por \$13.389.998, Resolución ejecutoriada el 11 de julio de 2012. Dicho valor no se encuentra registrado en la cuenta contable 14010201 *Multas por Infracción al Régimen Urbanístico*.
- 12 (doce) expedientes en estado "*Devueltos*" no están contabilizados:

HALLAZGO

No	Número Proceso OEF	Fecha Ejecutoria	Expediente Entidad	Resolución	Sanción	Saldo
154	OEF-2010-0126	22/07/2008	148 de 2004	210 de 12/10/2006	Contravención Urbana	11.532.800
220	OEF-2012-0279	18/03/2010	4110 de 2008	0000 de 05/05/2009	Código de Policía	816.000
290	UEF-2005-0646	11/10/1999		0460 de 11/10/1999	Contravención Urbana	7.093.800
292	UEF-2005-0648	13/06/2000		0184 de 13/06/2000	Contravención Urbana	18.207.420
299	UEF-2005-0655	06/12/2000	25 de 1999	0463 de 06/12/2000	Contravención Urbana	18.207.420
308	UEF-2005-0664	15/12/2005	230 de 2000	072 de 08/10/2003	Contravención Urbana	24.345.200
327	UEF-2005-0684	25/10/2004		0147 de 25/10/2004	Contravención Urbana	2.147.940
330	UEF-2005-0687	15/10/2004	279 de 2001	0144 de 15/10/2004	Contravención Urbana	3.579.900
331	UEF-2005-0688	23/07/1999	4153 de 1996	0241 de 23/07/1999	Contravención Urbana	709.380
339	UEF-2005-0810	23/05/2001	104 de 1998	010 de 03/01/2000	Contravención Urbana	18.207.420
356	UEF-2006-0112	20/05/2005	134 de 2002	0310 de 04/04/2005	Contravención Urbana	3.051.840
433	UEF-2006-0731	02/06/2006	201 de 2003	1134 de 04/08/2005	Contravención Urbana	30.519.984





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500358653

Fecha: 22-08-2017



		<p>Fuente: Reporte Sistema de Cobro Coactivo SICO y auxiliares contables, con fecha de corte 30 de junio de 2017</p> <p>- 9 (nueve) expedientes en estado "Devueltos", están contabilizados en cobro coactivo, con saldo cero "0", y en el aplicativo SICO reflejan saldo.</p> <table border="1" data-bbox="613 534 1458 974"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Número Proceso OEF</th> <th>Fecha Ejecutoria</th> <th>Expediente Entidad</th> <th>Resolución</th> <th>Sanción</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>158</td> <td>OEF-2010-0283</td> <td>17/04/2008</td> <td>053 de 2006</td> <td>298 de 27/11/2006</td> <td>Contravención Urbana</td> <td>4.896.000</td> </tr> <tr> <td>196</td> <td>OEF-2011-0295</td> <td>22/08/2007</td> <td>315 de 2001</td> <td>0151 de 09/11/2004</td> <td>Contravención Urbana</td> <td>10.739.700</td> </tr> <tr> <td>218</td> <td>OEF-2012-0046</td> <td>21/01/2009</td> <td>276 de 2001</td> <td>0142 de 29/09/2004</td> <td>Contravención Urbana</td> <td>81.526.256</td> </tr> <tr> <td>222</td> <td>OEF-2012-0444</td> <td>19/01/2011</td> <td>186 de 2007</td> <td>0642 de 31/07/2009</td> <td>Contravención Urbana</td> <td>8.281.500</td> </tr> <tr> <td>226</td> <td>OEF-2012-0606</td> <td>28/10/2010</td> <td>068 de 2007</td> <td>0133 de 16/03/2009</td> <td>Contravención Urbana</td> <td>6.153.200</td> </tr> <tr> <td>230</td> <td>OEF-2012-0613</td> <td>28/07/2010</td> <td>156 de 2003</td> <td>0489 de 12/05/2005</td> <td>Contravención Urbana</td> <td>68.666.400</td> </tr> <tr> <td>236</td> <td>OEF-2012-0816</td> <td>05/11/2010</td> <td>155 de 2006</td> <td>0162 de 03/03/2008</td> <td>Contravención Urbana</td> <td>13.537.040</td> </tr> <tr> <td>341</td> <td>UEF-2005-0812</td> <td>22/09/1997</td> <td>413 de 1997</td> <td>0396 de 22/09/1997</td> <td>Contravención Urbana</td> <td>286.000</td> </tr> <tr> <td>418</td> <td>UEF-2006-0619</td> <td>22/06/2005</td> <td>143 de 2001</td> <td>125 de 29/12/2003</td> <td>Requisitos Establecimientos</td> <td>1.328.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Reporte Sistema de Cobro Coactivo SICO y auxiliares contables, con fecha de corte 30 de junio de 2017</p>	No	Número Proceso OEF	Fecha Ejecutoria	Expediente Entidad	Resolución	Sanción	Saldo	158	OEF-2010-0283	17/04/2008	053 de 2006	298 de 27/11/2006	Contravención Urbana	4.896.000	196	OEF-2011-0295	22/08/2007	315 de 2001	0151 de 09/11/2004	Contravención Urbana	10.739.700	218	OEF-2012-0046	21/01/2009	276 de 2001	0142 de 29/09/2004	Contravención Urbana	81.526.256	222	OEF-2012-0444	19/01/2011	186 de 2007	0642 de 31/07/2009	Contravención Urbana	8.281.500	226	OEF-2012-0606	28/10/2010	068 de 2007	0133 de 16/03/2009	Contravención Urbana	6.153.200	230	OEF-2012-0613	28/07/2010	156 de 2003	0489 de 12/05/2005	Contravención Urbana	68.666.400	236	OEF-2012-0816	05/11/2010	155 de 2006	0162 de 03/03/2008	Contravención Urbana	13.537.040	341	UEF-2005-0812	22/09/1997	413 de 1997	0396 de 22/09/1997	Contravención Urbana	286.000	418	UEF-2006-0619	22/06/2005	143 de 2001	125 de 29/12/2003	Requisitos Establecimientos	1.328.000
No	Número Proceso OEF	Fecha Ejecutoria	Expediente Entidad	Resolución	Sanción	Saldo																																																																		
158	OEF-2010-0283	17/04/2008	053 de 2006	298 de 27/11/2006	Contravención Urbana	4.896.000																																																																		
196	OEF-2011-0295	22/08/2007	315 de 2001	0151 de 09/11/2004	Contravención Urbana	10.739.700																																																																		
218	OEF-2012-0046	21/01/2009	276 de 2001	0142 de 29/09/2004	Contravención Urbana	81.526.256																																																																		
222	OEF-2012-0444	19/01/2011	186 de 2007	0642 de 31/07/2009	Contravención Urbana	8.281.500																																																																		
226	OEF-2012-0606	28/10/2010	068 de 2007	0133 de 16/03/2009	Contravención Urbana	6.153.200																																																																		
230	OEF-2012-0613	28/07/2010	156 de 2003	0489 de 12/05/2005	Contravención Urbana	68.666.400																																																																		
236	OEF-2012-0816	05/11/2010	155 de 2006	0162 de 03/03/2008	Contravención Urbana	13.537.040																																																																		
341	UEF-2005-0812	22/09/1997	413 de 1997	0396 de 22/09/1997	Contravención Urbana	286.000																																																																		
418	UEF-2006-0619	22/06/2005	143 de 2001	125 de 29/12/2003	Requisitos Establecimientos	1.328.000																																																																		
	<p>RECOMENDACIÓN</p>	<p>Adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables y de consulta.</p> <p>Comunicar a la Oficina de Ejecuciones Fiscales sobre las actuaciones finales y acciones adelantadas por la Alcaldía Local con relación a los expedientes en estado "devueltos" para que ésta realice la actualización respectiva del aplicativo SICO a estado "finalizado".</p>																																																																						

<p>3.</p>	<p>CRITERIO</p>	<p>Manual Política Contable Nivel Local, código 2L-GAR-MOO2 Versión: 2. 22.3 DEUDORES POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS, párrafo 3: "La cartera del F.D.L. se clasifica como activo corriente y su reconocimiento en las cuentas de balance se realiza cuando los actos administrativos inherentes a los procesos estén completamente ejecutoriados o en firme. Entre tanto, su registro afecta las Cuentas de Orden Deudoras."</p>
	<p>HALLAZGO</p>	<p>No se evidenció afectación de las cuentas de orden deudoras por concepto de imposición de multas, revisada la trazabilidad a los registros en el aplicativo Si Capital LIMAY de las cuentas contables, por ejemplo, en los siguientes expedientes: 096-2010,</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500358653

Fecha: 22-08-2017



	197-2002, 125-2007, 061/2010, 244/2011, 287/2010, 112/2007, 276 de 2001; 155 de 2006; 4877 de 2010; 4110 de 2008
RECOMENDACIÓN	Aplicar las Normas Técnicas relativas a las cuentas de orden deudoras, con el fin de registrar los hechos o circunstancias que pueden generar derechos que afecten la estructura financiera del Fondo Local de Desarrollo, en el caso de la imposición de multas.

4	CRITERIO	Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos código 2L-GAR-I3. 5. Causación de Multas: <i>“Reconocer y contabilizar las sanciones económicas por contravenciones a la Ley 232 de 1995, al régimen urbanístico, las medidas correctivas establecidas en el código de policía y las demás que se impongan: a) El profesional con funciones de Contador recibe de los profesionales con funciones de asesor jurídico, asesor de obras e inspectores de policía dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, el reporte de multas impuestas durante el mes anterior”.</i>
	HALLAZGO	Se evidenciaron multas reconocidas contablemente meses después de la fecha de ejecutoria de los actos administrativos que impusieron la sanción, de acuerdo con el reporte de cobro persuasivo y reporte del libro auxiliar de la cuenta contable 140102 Multas, con fecha de corte 30 de junio de 2017, como se muestra a continuación:
	RECOMENDACIÓN	Garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad de los registros contables en las cuentas de cobro persuasivo de las multas que se encuentren en firme.

Expediente con Fecha	Tipo Infracción	No. Acto Administrativo con Fecha	Fecha Ejecutoria	Valor Multa (pesos)	Fecha Registro en contabilidad 1-4-01-02-01-02 1-4-01-02-02-02	Meses Transcurridos para la contabilización
096-2010	OBRAS	662 DE 17/12/2012	15/04/2013	\$ 13 600 800	29/02/2016	35
197-2002	OBRAS	635	20/02/2013	\$ 30 519 984	1/10/2016	44
125-2007	OBRAS	482 DE 24/09/2012	14/07/2015	\$ 120 240 000	2/03/2017	20
157/2005	OBRAS	478 DE 15/01/2013	24/01/2014	\$ 19 040 000	28/02/2015	13
061/2010	OBRAS	472 DE 16/10/2015	15/12/2015	\$ 10 309 598	1/07/2016	7
244/2011	OBRAS	340 DE 20/08/2015	19/05/2016	\$ 64 434 000	1/06/2017	13
287/2010	OBRAS	130 DE 14/03/2016	29/04/2016	\$ 235 676 000	1/06/2017	13
112/2007	OBRAS	158 DE 18/03/2016	14/07/2016	\$ 30 977 832	1/06/2017	11

Fuente: Reporte del Área de Gestión Políciva y Jurídica y Auxiliares Contables.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500358653

Fecha: 22-08-2017



5.	CRITERIO	Decreto Distrital 397 del 26 de agosto de 2011 <i>“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.” Artículo 9. Etapa Persuasiva del Recaudo de Cartera, Parágrafo 1. “Para las acreencias diferentes a impuestos, la etapa de cobro persuasivo en la entidad de origen del título ejecutivo tendrá una duración máxima de 4 meses, contados a partir de la ejecutoria del respectivo título...”</i>																																																
	HALLAZGO	<p>Se evidenciaron incumplimientos con los tiempos establecidos en la etapa de gestión de cobro persuasivo adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, con fecha de corte 30 de junio de 2017, según lo establecido en el procedimiento cobro persuasivo y Decreto 397 de 2011 en el parágrafo 1 del artículo 9, como se muestra en los siguientes expedientes, revisados de forma aleatoria:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Expediente con Fecha</th> <th>Tipo Infraacción</th> <th>No. Acto Administrativo con Fecha</th> <th>Fecha Ejecutoria</th> <th>Inicio de Cobro Persuasivo</th> <th>Tiempo transcurrido (Mes)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>197-2002</td> <td>OB</td> <td>635</td> <td>20/02/2013</td> <td>1/09/2016</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td>125-2007</td> <td>OB</td> <td>482 DE 24/09/2012</td> <td>14/07/2015</td> <td>31/03/2017</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>061/2010</td> <td>OB</td> <td>472 DE 16/10/2015</td> <td>15/12/2015</td> <td>16/06/2016</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>147/2006</td> <td>OB</td> <td>619 DE 19/12/2013</td> <td>28/09/2015</td> <td>12/10/2016</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>244/2011</td> <td>OB</td> <td>340 DE 20/08/2015</td> <td>19/05/2016</td> <td>28/06/2017</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>287/2010</td> <td>OB</td> <td>130 DE 14/03/2016</td> <td>29/04/2016</td> <td>28/06/2017</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>112/2007</td> <td>OB</td> <td>158 DE 18/03/2016</td> <td>14/07/2016</td> <td>28/06/2017</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Reporte del Área de Gestión Políciva y Jurídica</p>	Expediente con Fecha	Tipo Infraacción	No. Acto Administrativo con Fecha	Fecha Ejecutoria	Inicio de Cobro Persuasivo	Tiempo transcurrido (Mes)	197-2002	OB	635	20/02/2013	1/09/2016	43	125-2007	OB	482 DE 24/09/2012	14/07/2015	31/03/2017	21	061/2010	OB	472 DE 16/10/2015	15/12/2015	16/06/2016	6	147/2006	OB	619 DE 19/12/2013	28/09/2015	12/10/2016	13	244/2011	OB	340 DE 20/08/2015	19/05/2016	28/06/2017	14	287/2010	OB	130 DE 14/03/2016	29/04/2016	28/06/2017	14	112/2007	OB	158 DE 18/03/2016	14/07/2016	28/06/2017	12
	Expediente con Fecha	Tipo Infraacción	No. Acto Administrativo con Fecha	Fecha Ejecutoria	Inicio de Cobro Persuasivo	Tiempo transcurrido (Mes)																																												
197-2002	OB	635	20/02/2013	1/09/2016	43																																													
125-2007	OB	482 DE 24/09/2012	14/07/2015	31/03/2017	21																																													
061/2010	OB	472 DE 16/10/2015	15/12/2015	16/06/2016	6																																													
147/2006	OB	619 DE 19/12/2013	28/09/2015	12/10/2016	13																																													
244/2011	OB	340 DE 20/08/2015	19/05/2016	28/06/2017	14																																													
287/2010	OB	130 DE 14/03/2016	29/04/2016	28/06/2017	14																																													
112/2007	OB	158 DE 18/03/2016	14/07/2016	28/06/2017	12																																													
RECOMENDACIÓN	<p>Verificar y agilizar la gestión de cobro persuasivo en el Fondo de Desarrollo Local.</p> <p>Ejercer una acción de cobro oportuna sobre las multas, evitando que éstas se conviertan en deudas con bajo nivel de recuperación, y documentar y/o registrar la gestión adelantada.</p> <p>Establecer un mecanismo de control mediante una semaforización para los procesos de cobro persuasivo, que permita identificar el cumplimiento de los términos durante esta etapa y en caso de no lograrse su recaudo o acuerdo de pago remitirse a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para iniciar su cobro coactivo.</p>																																																	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500358653

Fecha: 22-08-2017



6.	CRITERIO	Resolución N°357 del 23 de julio de 2008, de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación". 2.1.1.3. Registro y ajustes "Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública".
	HALLAZGO	Se evidenció incumplimiento respecto de la verificación de la información para corroborar su consistencia, previo su revelación en los reportes contables, ya que en los reportes de los saldos de las cuentas contables de cobro persuasivo y coactivo con fecha de corte 30 de junio de 2017, se identificaron los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> - En el expediente N° 147 de 2006 Régimen de Obras y Urbanismo, con Resolución N° 619 del 19 de diciembre de 2013, se impuso multa sucesiva por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo por \$66.783.024, esta multa está contabilizada en la cuenta 1401020102 "Multas Cobro Persuasivo Reg. Urbanístico", debiendo estar en la cuenta 1401020101 "Multas Ejecuciones Fiscales Coactivo Reg. Urbanístico". - En el expediente 4877 de 2010, se impuso multa por código de policía por \$5.356.000, esta multa está contabilizada en la cuenta 1401020301 <i>Multas Ejecuciones Fiscales Coactivo Código de Policía</i> y este expediente está en archivo definitivo, según el reporte generado en SI ACTUA, sin haber sido depurado o ajustado.
	RECOMENDACIÓN	Adelantar las acciones pertinentes para la depuración, revisión y validación de la información contable de las multas con la reportada en el aplicativo SICO, y realizar la reclasificación y ajustes a las cuentas contables correspondientes.

7.	CRITERIO	Procedimiento de cobro persuasivo 2L-GNJ-P5 Versión 3, Políticas de operación numeral 4. "Las actividades relacionadas con este procedimiento deben ser registradas en el "Sistema de Actuaciones Administrativas y procesos Policivos" SI-ACTUA..."
----	-----------------	---





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500358653

Fecha: 22-08-2017



HALLAZGO	Se evidenció que los registros de las actuaciones realizadas a los procesos de multas impuestas por la Alcaldía Local no se encuentran actualizados en el aplicativo SI ACTUA, de acuerdo con la verificación aleatoria de los siguientes números de expedientes, (Obras: 147 de 2006, 371 de 2009, 197 de 2002 y 125 de 2007).
RECOMENDACIÓN	Adelantar las actividades necesarias para actualizar la información en el aplicativo SI ACTUA. Ejercer supervisión continua al cumplimiento de los mecanismos de control establecidos para multas como es la actualización permanente del aplicativo SI ACTUA.

9. RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Realizar permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a cuentas por cobrar y deuda pública, validándola con los aplicativos soportes como SICO y SI ACTUA.
- ✓ Optimizar la interacción de los procesos de Gestión Normativa y Jurídica y el de Gestión y Adquisición de Recursos Local, que generan y proveen información de hechos, transacciones y operaciones susceptibles de ser reconocidos contablemente, garantizando que la información financiera fluya adecuadamente y se logre la oportunidad y calidad en los registros.
- ✓ Generar controles para el registro de las multas desde la imposición hasta el recaudo, los cuales permitan la circularización de la información en las diferentes áreas que intervienen en este proceso.
- ✓ Revisar la información y/o expedientes que se encuentran en el aplicativo SICO de ejecuciones fiscales con la registrada en el aplicativo Si Capital LIMAY de las cuentas contables de multas, para detectar cuáles son objeto de ajuste y depuración.
- ✓ Informar a la oficina de ejecuciones fiscales de los expedientes en estado "devuelto" del aplicativo SICO, los cuales, en el Fondo de Desarrollo Local se encuentran en proceso, finalizados y/o archivados para la actualización de su estado en este aplicativo.
- ✓ Implementar un mecanismo de control con alertas de términos en el cobro persuasivo y efectuar seguimiento permanente a la gestión del recaudo.
- ✓ Establecer metas de recuperación de cartera por concepto de multas para cada vigencia, con el fin de incrementar el porcentaje de recaudo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500358653

Fecha: 22-08-2017



- ✓ Actualizar las matrices de riesgo del proceso y de corrupción, de acuerdo con lo informado en el capítulo de riesgos de este informe.
- ✓ Garantizar la adecuada entrega de los documentos y archivos que se generen durante el tiempo activo del servidor y/o contratista que se desvinculará temporal o definitivamente de la Entidad.

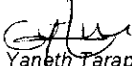


10. PLANES DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión para la Mejora 1D-SEM-P001 "El plan de mejoramiento debe ser formulado en su totalidad en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación por medio del aplicativo utilizado para la gestión de la mejora" por parte del responsable del proceso.

Cordialmente,


LILIANA MARIA ACUÑA NOGUERA

C.C. Dr. Lubar Andres Chaparro Cabra - Subsecretaria de Gestión Institucional
C.C. Dr. Ivan Eliecer Casas Ruiz - Subsecretaria de Gestión Local
C.C. Área de Gestión de Desarrollo Administrativa y Financiera
C.C. Área de Gestión Policiva


Proyectó: Yaneth Tarapuz Montenegro
Revisó: Pedro Gama 
Revisó: Liliana María Acuña Noguera 

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



Nº. 0236501-1-06-0201

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**